

1600

Bogotá, D.C.

Doctora
[REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

Cel: [REDACTED]

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202116000218601**

Fecha: 27-12-2021

Asunto: Respuesta al radicado CVP No. 202117000214702 de 14/02/2021 – SDQS
No. 4040972021.

Respetada Doctora:

En atención a la petición formulada por usted referente a la solicitud de las direcciones tanto físicas como virtual correspondientes de radicación de conciliaciones de los procesos litigiosos y de los procesos judiciales de la entidad, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La petición elevada por usted no cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 16 de la ley 1437 de 2011, en el entendido que no establece las razones que la fundamentan, lo cual debe hacer parte integral de la petición, en cumplimiento del numeral cuarto del precitado artículo.

Sin embargo, me permito informar que los canales de radicación de demandas judiciales y de solicitudes de conciliación extrajudicial son los siguientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>

Procuraduría General de la Nación:

Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C

[https://www.procuraduria.gov.co/portal/conciliacion extrajudicial contencioso administr](https://www.procuraduria.gov.co/portal/conciliacion_extrajudicial_contencioso_administrativa.page)

[ativa.page](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)
quejas@procuraduria.gov.co

Con lo expuesto anteriormente, se espera haber resuelto la petición, y cualquier solicitud de información será atendida.

Cordialmente;

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Jurídico

agaleano@cafaviviendapopular.gov.coProyectó: Henry Andrés Cuesta Sánchez- Contratista D.J. *HACS*Revisó: Zolangie Franco- Contratista D.J. *ZF*